



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARÍA AMANTINA LONDOÑO GÓMEZ**, a través de su curadora INÉS MARIELA GÓMEZ LONDOÑO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, donde se vinculó en calidad de interviniente excluyente a MARÍA ALICIA GARCÍA LONDOÑO; el 25 de febrero (fls.172-176 expediente físico) y el 04 de marzo de 2020 (fls.177-181 expediente físico), se incorporan las contestaciones a la demanda de intervención; escritos que una vez estudiados, permiten inferir que fueron presentados dentro del término legal, y, reúnen los requisitos del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S., por lo anterior, se **ADMITEN** las **CONTESTACIONES** a la demanda de intervención, allegadas por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **MARÍA AMANTINA LONDOÑO GÓMEZ**.

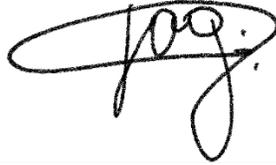
Al encontrarse trabada la Litis y no haber actuaciones pendientes por realizar, lo procedente es fijar fecha para que tenga lugar las AUDIENCIAS CONCENTRADAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, consagradas en los artículos 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., se fija fecha para el día **VIERNES, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30a.m.)**, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, y dentro de los cinco (5) días anteriores al de la realización de la diligencia antes descrita, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del Despacho (j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia del **documento de identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc).

Adicionalmente, deberán indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que, se insta a las partes y a los apoderados con el fin que

procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social, y protocolos de bioseguridad.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **091** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
26 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Carolina Henao V.

CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

JCP